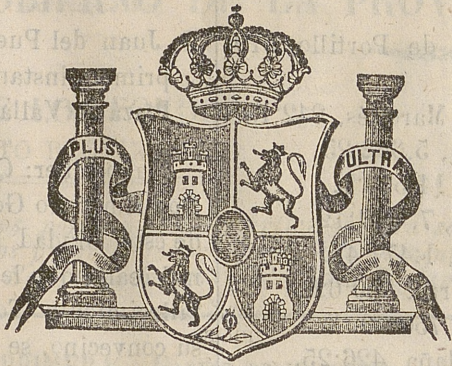


Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.



SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS LUNES.



Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto lo pasaran a los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 3 de Abril y 9 de Agosto de 1839)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros ó Ilmos. Sres. Directores generales de la Administración pública.
- 2.ª Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporación ó dependencia de la Administración Civil de donde procedan
- 3.ª Ordenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitan Ge-

- neral del distrito, Gobernador militar, Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Jueces de primera instancia y demás autoridades militares judiciales de la provincia.
- 4.ª Ordenes y disposiciones de los Sres. Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y demás dependencias de la Administración económica provincial.
- 5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad, ó Corporación de quien procedan.

PRIMERA SECCION.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

Madrid 19 de Febrero de 1867.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 1.055.

Subsecretaría.—Sección de Orden público.—Negociado 2.º

IMPRENTAS.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en Real orden de 9 del corriente me dice lo que sigue:

En vista del expediente instruido en este Ministerio á instancia de Don Roberto Iranzo y Palavicino, autor de la obra titulada *Formulario para la instruccion de expedientes de arrendamiento, en pública subasta, de los arbitrios municipales*, la Reina (q. D. g.), considerando que dicho Formulario puede ser de suma utilidad á los Ayuntamientos, ha tenido á bien disponer que V. S. recomiende su adquisicion á las expresadas Corporaciones, abonándoles su importe, como gasto voluntario, en los presupuestos municipales. De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, recomendando á los Sres. Alcaldes de esta provincia

la adquisicion del Formulario á que la precente Real orden se refiere.

Valladolid 19 de Febrero de 1867.

—Mariano Herrero.

Núm. 1.053.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Administración local.

—Negociado 1.º

El Ilmo. Sr. Director general de Administración local, en el Ministerio de la Gobernación, me dice con fecha 31 de Diciembre próximo pasado lo siguiente:

Remito á V. S. las adjuntas relaciones de las inscripciones intransferibles del 3 por 100 consolidado, expedidas por las oficinas de la Deuda pública, á favor de los Ayuntamientos que en las mismas se expresan en equivalencia de los bienes de Propios que les han sido enagenados; á fin de que por su conducto llegue á conocimiento de las corporaciones respectivas para los efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial así como las relaciones citadas, á fin de que llegue á conocimiento de los Ayuntamientos interesados, para los efectos procedentes.

Valladolid 19 de Febrero de 1867.

—Mariano Herrero.

Dirección general de Administración local.—Negociado 1.º

PROVINCIA DE VALLADOLID.

Relacion de las inscripciones intransferibles del 3 por 100 consolidado pertenecientes á las corporaciones que se espresan á continuacion, espeditas por el departamento de emision de la Direccion de la Deuda pública, á virtud de la certificacion espedita

por el de liquidacion, 6188, 6201, 6202, y 6200.

Numeracion de la inscripcion 19.490; Corporacion, Ayuntamiento de Portillo; Capital, 974 reales, 79 céntimos. 19.491. de Renedo, 3.149 reales, 56 céntimos.

19.492. de Aldea de San Miguel, 4.459 reales 23 céntimos.

19.493. de Villanubla, 584.02.

19.494. Gómeznarro, 1.669.11.

19.495. Cigales, 9.995.56.

19.496. Rioseco, 24.769.95.

19.497. Aldea de San Miguel, 3.245 escudos 43 céntimos.

19.498. Barruelo, 354.94.

19.499. Castrillo Tejeriego, 6.611 reales 7 céntimos.

19.500. Corrales de Duero, 520 reales 73 céntimos.

19.501. Herrin de Campos, 3.123 reales 73 céntimos.

19.502. Fuente el Sol, 2.092.90.

19.503. Laguna, 259.63.

19.504. Laseca, 130.153.51.

19.505. Moraleja de las Panaderas, 3.179.95.

19.506. Pozuelo de la orden, 83 reales 40 céntimos.

19.507. San Pablo de la Moraleja, 9.043 reales 95 céntimos.

18.376. Campillo, 1.769.55.

18.377. Carpio, 30.881.45.

18.378. Villanueva de las Torres, 750 reales 73 céntimos.

18.392. Carpio, 4.483.14.

18.393. Siete Iglesias, 1.097.08.

18.394. San Roman de la Hornija, 529.05

18.395. Dueñas, 31.647.12.

18.396. Villanueva de las Torres, 30.653.50.

18.399. Nava del Rey, 88.441.12

18.398. Idem, 142.230.82.

18.399. San Roman de la Hornija, 44.059.27.

18.400. Villaverde, 2.812.56.

18.401. Campillo, 5.343.81.

18.402. Villanueva de las Torres, 1.257 reales 36 céntimos.

18.403. Brahojos, 14.757.77.

18.404. Siete Iglesias, 6.530.18.

18.405. Campillo, 4.422.52.

18.406. Siete Iglesias, 47.490.27

18.407. Fresno el Viejo, 101.264 reales 24 céntimos.

18.408. de Campillo, 1.656.05.

18.409. de Fresno el Viejo, 8.817 reales 95 céntimos.

18.410. de Campillo, 1.162.92.

18.411. de Carpio, 11.765.52.

18.412. de San Roman de la Hornija, 1.316.38.

18.413. de Fresno el Viejo, 2.001 reales 17 céntimos.

18.419. de Campillo, 1.694.58.

18.420. San Roman de la Hornija, 12.324.28.

18.423. de Fresno el Viejo, 738 reales 48 céntimos.

18.424. de Villanueva de las Torres, 721.98.

18.426. de San Roman de la Hornija, 238.10.

18.428. Nava del Rey, 34.877.20

18.429. San Roman de la Hornija, 258.46.

18.430. Villanueva de las Torres, 29.191.06.

18.432. San Roman de la Hornija, 43.442.68.

18.433. Nava del Rey, 184.958.94

18.436. Brahojos, 11.752.10.

18.437. Villaverde, 2.693.39.

18.415. San Roman de la Hornija, 4.390.82.

19.454. Cigales, 16.552.29.

Madrid 31 de Diciembre de 1893. —El Director geral, Botella.

Dirección general de Administración local.—Negociado 1.º

PROVINCIA DE VALLADOLID. Relacion de las inscripciones intransferibles del 3 por 100 consolidado

pertenecientes á las corporaciones que se espresan á continuacion, espedidas por el departamento de emision de la Direccion de la Deuda pública, á virtud de la certificacion espedida por el de liquidacion, 3.309, 3.320, 3.355, 3.362, 3.388, 3.421, 3.428, 3.578, 3.607, 3.624.

Numeracion de la inscripcion 2.118; Corporacion, Ayuntamiento de Valoria; Capital, 174.257 reales, 30 céntimos.

2.316. de Nava del Rey, 554.973 reales, 30 céntimos.

2.397. de Hornillos, 103.254 reales 35 céntimos.

2.398. de Valdestillas, 72.086 reales, 15 céntimos.

3.063. de Torrelobaton, 251.488 reales 15 céntimos.

Madrid 31 de Diciembre de 1866.—El Director general, Botella.

Direccion general de Administracion local.—Negociado 1.º

PROVINCIA DE VALLADOLID.

Relacion de las inscripciones intrasferibles del 3 por 100 consolidado pertenecientes á las corporaciones que se espresan á continuacion, espedidas por el departamento de emision de la Direccion de la Deuda pública, á virtud de las certificaciones espedidas por el de liquidacion, 3.984, 4.011, 4.158, 4.197 y 4.215.

Numeracion de la inscripcion 4.463; Corporacion, Ayuntamiento de Castromuerto, 7.621 reales, 22 céntimos.

64. de Valladolid, 10.589 reales, 77 céntimos.

65. de Melgar de Arriba, 4.258 reales, 90 céntimos.

66. de Ciguñuela, 368 reales 47 céntimos.

67. de Palacios de Campos, 117 reales, 85 céntimos.

68. de Aldeamayor, 345.30.

69. de Villanueva de Duero 1.075 reales, 10 céntimos.

4.275. de Valdestillas, 4.637.57.

76. de Tordesillas, 491.87.

77. de Rioseco, 4.404.15.

5.069. de Zaratán, 558.25.

70. de Roales, 1.624.75.

71. de Tordesillas, 2.005.57.

72. de Valdenebro, 1.490.60.

73. de Cubillas de Santa Marta, 290 reales, 37 céntimos.

5.074. de Ciguñuela, 362.55.

75. de Castrobol, 96.95.

76. de Boecillo, 465.30.

77. de Ataquines, 455.7.

78. de Berrueces, 21.340.82.

79. de Valdestillas, 1.194.20.

80. de Valladolid, 10.142.15.

81. de Villalon, 727.52.

82. de Villanueva de San Mancio, 2.563.47.

83. de Simancas, 329.12.

84. de Rubí de Bracamonte, 1.679.77.

85. Palacios de Campos, 290.72.

86. de Pozaldez, 14.452.65.

87. de Peñafiel, 290.40.

88. de Pedrajas de San Esteban, 2.096.82.

89. de Pedrajas de Portillo, 319 reales, 40 céntimos.

90. de Mota del Marqués, 242.15.

91. de Mayorga, 5.662.25.

92. de Renedo, 14.505.7.

93. de La Zarza, 7.574.12.

94. de La Seca, 1.477.47.

95. de Gomeznarro, 890.62.

96. de Gatón, 1.750.30.

97. de Fuensaldaña, 426.25.

98. de Esguevillas, 234.45.

5.342. de Gatón, 2.054.50.

5.348. de Villanueva de Duero, 14.587.12.

49. de Villavañez, 483.57.

50. de Medina del Campo, 153 reales, 95 céntimos.

5.351. de Nava del Rey, 9.101.77.

52. de Olmedo, 3.927.25.

53. de Pozaldez, 2.481.80.

54. de Bamba, 27.382.30.

55. de Berrueces, 1894.47.

56. de Mayorga, 5.332.90.

57. de Laguna, 135.35.

58. de Villamuriel, 241.75.

59. de Villamuriel, 80.60.

60. de Villagarcía, 404.17.

61. de Villarbarba, 631.17.

62. de Valladolid, 97.366.2.

63. de Alcazárén, 231.95.

64. de Valdestillas, 1.391.40.

65. de Aldeamayor, 321.32.

66. de Valdenebro, 17.608.50.

67. de Tudela de Duero, 2.470.75.

68. de Traspineiro, 221.215.45.

69. de Tordesillas, 10.654.75.

70. de Rueda, 810.10.

71. de Ciguñuela, 3.722.25.

72. de Cistérniga, 289.2.

73. de Roales, 2.791.82.

5.651. de Matapozuelo, 597.20.

Madrid 31 de Diciembre de 1866.—El Director, Botella.

Direccion general de Administracion local.—Negociado 1.º

PROVINCIA DE VALLADOLID.

Relacion de las inscripciones intrasferibles del 3 por 100 consolidado pertenecientes á las corporaciones que se espresan á continuacion, espedidas por el departamento de emision de la Direccion de la Deuda pública, á virtud de la certificacion espedida por el de liquidacion, número 6.199.

Numeracion de la inscripcion 19.715; Corporacion, Ayuntamiento de Mojos; Capital, 474 reales 80 céntimos.

19.716. de Valladolid, 3.561.45.

19.717. de Villarmentero, 5.530 reales 52 céntimos.

19.718. de Villagarcía de Campos, 2.174.56.

19.719. de Piñel de Arriba, 441 reales 92 céntimos.

19.720. de Cigales, 302.92.

19.721. de Bencedo, 632.83.

Madrid 31 de Diciembre de 1866.—El Director general, Botella.

TERCERA SECCION.

D. Juan del Pueyo y Bueno, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de Valladolid.

Hago saber: Que para reintegrar á Don Emeterio Gonzalez Calvo, vecino de esta Ciudad la cantidad de ocho mil reales que le dejó adeudando á su fallecimiento Toribio Mata Serrano, su convecino, se vende en pública subasta una casa que le perteneció en el casco de la misma y su Calle de Santa Lucia números treinta y dos moderno y veinte y siete antiguo y se halla sin terminar; consta de planta principal, segunda y baja con corral, jardin y en este pozo de aguas potables, soto de árboles de la clase de chopos y sauce, y la servidumbre y propiedad de la parte que la corresponde en el Rio Esgueva, adonde tiene puerta accesoria de salida, en una superficie total de cuatro mil seiscientos cuatro piés cuadrados: ha sido tasado todo en treinta y dos mil ciento veinte reales.

Lo que se anuncia al público advirtiendo que está señalado para su remate el dia catorce de Marzo próximo á las doce de su mañana, en este Juzgado sito en las Casas Consistoriales de esta Capital á testimonio del Escribano refrendante en cuyo poder se halla la egecucion que motiva su venta.

Dado en Valladolid á diez y nueve de Febrero de mil ochocientos sesenta y siete.—Juan del Pueyo.—Por su mandado, Bernabé Gonzalez Rioja.

Núm. 1.056.

COMISARIA DE GUERRA DE VALLADOLID.

El Comisario de Guerra Inspector de Utensilios de esta plaza.

Hace saber: Que debiendo procederse á la contratacion del lavado y limpieza de las ropas propias del servicio de Utensilios, se convoca por el presente á una pública y formal licitacion que tendrá lugar en la Administracion del ramo de esta plaza, sita en la Calle de los Anades num. 3, á las doce del dia 28 del actual, bajo las condiciones y precios límites que se han fijado en el pliego de las mismas, el cual se halla de manifiesto en la indicada Administracion desde este dia; advirtiéndose que no será admisible ninguna proposicion que no esté con arreglo al modelo esampado á continuacion de dicho pliego, ó esceda de los precios límites fijados en el mismo.

Valladolid 18 de Febrero de 1867.—Francisco Arias Valdés.

D. Mariano Diez, Juez Comisionado por la Administracion de Hacienda pública de esta Provincia.

Hago saber: Que para hacer pago

á la misma de 1.720 escudos que la adeudan los herederos de Don Antonio Gonzalez, por un plazo vencido de Bienes Nacionales que éste adquirió, se vende en subasta pública una Fábrica de Harinas situada en la jurisdiccion de Villardefrades, sobre las aguas del Rio Sequillo, con tierras, viñedo, árboles y pradera que la circuyen.

Ha sido retasado tolo para esta venta, en la cantidad de 30.000 escudos.

El remate tendrá lugar en Villardefrades el dia 13 de Marzo próximo á las 12 de su mañana en la Notaria de Don Andrés Perez, respetando la hipoteca especial que tiene dicha Fábrica en favor de D. Carlos Quijano de Valladolid.

Los que quieran interesarse en la adquisicion, pueden acudir al espresado sitio el dia y hora fijados.

Valladolid 20 de Febrero de 1867.—El Juez Comisionado, M. D.

Núm. 1.057.

GOBIERNO MILITAR DE VALLADOLID Y SU PROVINCIA.

El Excelentísimo Sr. Capitan General de este Distrito se sirve decirme con fecha 18 de los corrientes lo que sigue:

•El Excelentísimo Sr. Subsecretario de la Guerra en 9 del actual me dice lo siguiente:

Excmo. Sr.: El Sr. Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Guerra, en comunicacion de 7 del mes actual lo que sigue:

La Reina (q. D. g.) se ha servido espedir el Real Decreto siguiente:

Artículo 1.º De todas las vacantes que ocurran en los destinos civiles correspondientes á los diferentes Ministerios y que no exijan de preparacion especial ó de idoneidad determinada, se adjudicarán mientras no se estinga la situacion de reemplazo en el Ejército, una dentro del ramo á que el destino vacante pertenezca, y dos de la misma clase á los Jefes ú Oficiales que hallándose en dicha situacion soliciten ocuparlas y reunan por sus antecedentes y demas circunstancias, las necesarias para el buen desempeño.

Art. 2.º Los respectivos Ministros, darán conocimiento de las vacantes que conforme al expresado turno correspondan cubrir con Jefes y Oficiales de la clase de reemplazo, al de la Guerra, y este las publicará en la

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

MES DE MARZO DEL AÑO ECONÓMICO DE 1866 A 1867.

DISTRIBUCION de fondos por capitulos y articulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduria de fondos provinciales, conforme a lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad Provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

| Articulos... | SECCION PRIMERA.—GASTOS OBLIGATORIOS. | Articulos. | TOTAL por capitulos. | TOTAL por secciones. |
|--------------|--|------------|-------------------------|----------------------|
| | CAPITULO I.—Administracion provincial. | Escudos | Escudos. | Escudos. |
| | Personal de la Diputacion y Consejo provincial. | 745,833 | | |
| | Idem de la Comision de examen de cuentas municipales y depósitos. | 408,333 | | |
| 1.º | Material de la Diputacion, Consejo y Contaduria de fondos provinciales. | 283,333 | | |
| | Idem de la Comision de examen de cuentas municipales y de depósitos. | 41,666 | | |
| 2.º | Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales. | 138,333 | 2.945,826 | |
| | Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales. | 91,666 | | |
| 3.º | Material de estas Comisiones. | 141,666 | | |
| 4.º | Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes. | 691,663 | | |
| 5.º | Idem de los Médicos de baños y aguas minerales. | | | |
| 6.º | Idem de los empleados del ramo de Montes con arreglo a la ley de | 383,333 | | |
| | CAPITULO II.—Servicios generales. | | | |
| 1.º | Gastos de quintas. | 166,666 | | |
| 2.º | Idem de bagajes. | 416,666 | | |
| 3.º | Idem de impresion y publicacion del Boletín oficial. | 163,250 | 1.788,248 | |
| 4.º | Idem de elecciones de Diputados provinciales | 208,333 | | |
| 5.º | Idem de calamidades públicas. | 833,333 | | |
| | CAPITULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio. | | | |
| | Personal de las obras de reparacion de los caminos barcas, puentes y pontones comprendidos en el plan general del Gobierno. | | | |
| 1.º | Material para estas obras. | | | |
| | Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso. | | | |
| 2.º | Material para estas mismas obras. | | | |
| | Gastos de construccion, reparacion y conservacion de las travesias de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario que pase de 8,000 almas. | | 105 | |
| 3.º | Gastos de construccion de un presidio correccional en la capital de provincia | | | |
| 4.º | Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales. | 105 | | |
| | CAPITULO IV.—Cargas. | | | |
| 1.º | Contribuciones que corresponden a los bienes de la provincia. | | | |
| 2.º | Pensiones concedidas legalmente. | | | |
| 3.º | Intereses y amortizacion del empréstito de aprobado en | | | |
| 4.º | Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion. | | | |
| 5.º | Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia. | | | |
| | CAPITULO V.—Instruccion pública. | | | |
| 1.º | Junta provincial del ramo. | 388,333 | | |
| 2.º | Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza | 639,166 | | |
| 3.º | Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros. | 253,832 | | |
| | Idem id. id. de la Escuela normal de Maestras. | 168,333 | 1.993,086 | |
| 4.º | Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza. | 75 | | |
| 5.º | Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas artes. | 253,213 | | |
| 6.º | Biblioteca provincial. | | | |
| 7.º | Museo provincial. | 115,208 | | |
| | CAPITULO VI.—Beneficencia. | | | |
| 1.º | Atenciones de la Junta provincial. | 200 | | |
| 2.º | Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospitales. | 94,845 | | |
| 3.º | Idem id. id. de las Casas de Misericordia. | | 4.476,036 | |
| 4.º | Idem id. id. de las Casas de Expositos. | | | |
| 5.º | Idem id. id. de las Casas de Maternidad. | 4.183,191 | | |
| 6.º | Idem. id. id. de las Casas de Huérfanos y Desamparados. | | | |
| | CAPITULO VII.—Correccion pública. | | | |
| 1.º | Gastos de cárceles. | | | |
| 2.º | Idem de Establecimientos penales. | | | |
| | CAPITULO VIII.—Imprevistos. | | | |
| Unico. | Para los gastos de esta clase que pueden ocurrir. | 1.000 | 1.000 | |
| | | | Suma al frente. | 12.308,196 |

Gaceta con expresion del sueldo de cada destino, para que llegue a noticia de los individuos de aquella clase.

Art. 3.º Los Jefes y Oficiales en situacion de reemplazo, solo podrán obter segun su empleo respectivo, á aquellos destinos cuyo sueldo sea próximamente igual al señalado en servicio activo á la clase militar á que correspondan, y en los destinos cuyas vacantes se publiquen y exijan fianzas, han de acreditar los medios de justificarlas.

Art. 4.º Para obter á los destinos que en los articulos anteriores se designan para las clases de reem lazo del Ejército, hecha que sea la publicacion de las vacantes en la Gaceta, los individuos de dichas clases que aspiren á cubrirlas, acudirán con sus solicitudes por el conducto correspondiente al Ministerio de la Guerra, eual, con preferencia de los espedientes personales, hojas de servicio y demas antecedentes, propondrán á los centros administrativos correspondientes, el nombramiento de los que sean mas merecedores y reunan mejores condiciones de aptitud.

Art. 5.º Una vez obtenido un destino civil por un Jefe ú Oficial de reemplazo, este será baja definitiva en el Ejército, con arreglo á lo dispuesto en la primera parte del artículo 12 de un Real decreto de treinta de Julio último, sobre ascensos militares, puesto que su comportamiento en la nueva carrera y los abonos de tiempo de servicio en la militar, le aseguran por completo su porvenir.

Dado en Palacio á seis de Febrero de mil ochocientos sesenta y siete.— Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon Maria Narvaez.

Lo traslado á V. E. de Real orden comunicada por el espresado Sr. Ministro de la Guerra, para su conocimiento y efectos correspondientes.

Lo transcribo á V. S. con los propios fines, y para la mayor publicidad de este Real decreto, dispondrá V. S. su insercion en el Boletín oficial de la provincia.

Y para general inteligencia se publica segun ha dispuesto S. E.—Valladolid 19 de Febrero de 1867.—El B. G. interino, Pasamar.

| Artículos... | SECCION SEGUNDA.—GASTOS VOLUNTARIOS. | Artículos. | TOTAL. | TOTAL. |
|--------------|---|------------|----------------|----------------|
| | CAPITULO I.—Fundacion y construccion de nuevos Establecimientos. | Escudos. | por capítulos. | por secciones. |
| | | | Escudos. | Escudos. |
| | Suma al frente..... | | | 12.303.196 |
| Unico. | Cantidades destinadas á la fundacion ó construccion de nuevos Establecimientos de Beneficencia é instruccion pública. | 2.083.335 | 2.083.335 | |
| | CAPITULO II.—Carreteras. | | | |
| 1.º | Subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno. | 3.000 | 3.000 | 7.079.999 |
| 2.º | Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno. | | | |
| | CAPITULO III.—Obras diversas. | | | |
| Unico. | Subvenciones para auxiliar la construccion de obras ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos. | 1.000 | 1.000 | |
| | CAPITULO IV.—Otros gastos. | | | |
| Unico. | Cantidades destinadas á objetos de interés provincial. | 996.666 | 996.666 | |
| | SECCION TERCERA.—GASTOS ADICIONALES. | | | |
| | CAPITULO UNICO.—Resultas por adiccion de ejercicios cerrados. | | | |
| 1.º | Obligaciones pendientes de pago en 30 de Setiembre de 186 procedentes del presupuesto anterior. | | | |
| 2.º | Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores. | | | |
| | TOTAL GENERAL. | | | 19.388.195 |

En Valladolid á 1.º de Febrero de 1867.—V.º B.º El Gobernador accidental, Trillo.—El oficial mayor del Consejo, Contador de fondos provinciales, Eduardo Marin del Castillo.

CUARTA SECCION.

Núm. 1.050.

Administracion Principal de Hacienda Pública de la Provincia de Valladolid.

Resultando vacante el Estanco de tabacos del pueblo de Valdestillas, dependiente de la Administracion subalterna de Estancadas de Medina del Campo, por dimision que ha presentado Doña Maximina Dominguez que le desempeñaba; y debiendo ser provisto con arreglo á lo dispuesto en Reales órdenes de 9 de Julio de 1858 y 8 de Agosto de 1865, se hace saber al público para las personas que quieran solicitarle y se hallen adornados de las circunstancias que dichas órdenes determinan, dirijan sus solicitudes á esta Administracion, en el término de ocho dias contados desde el de la publicacion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, acompañadas de los documentos originales ó copias debidamente autorizadas en que consten los méritos y servicios que aleguen, así como certificacion de los Alcaldes del respectivo domicilio de los pretendientes en la que se acredite su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos suficientes para satisfacer al contado los efectos.

No se dará curso á solicitud alguna que no se halle estendida en el papel sellado correspondiente como tambien los documentos que las acompañen.

Valladolid 18 de Febrero de 1867.—Juan José Egozcue.

Núm. 1.046.

Ayuntamiento Constitucional de Ventosa de la Cuesta.

Para que la Junta pericial de este pueblo, pueda con acierto proceder á la formacion del amillaramiento ó su apéndice de la riqueza rústica, urbana y pecuaria, el que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial que por dichos conceptos corresponda á este pueblo en el periodo económico de 1867 á 1868, es indispensable que todos los vecinos colonos ó arrendatarios que posean bienes de los referidos, en el término jurisdiccional de este pueblo, presenten en la Secretaria de la Corporacion en término de quince dias á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la Provincia, relaciones por duplicadas, de las fincas que á cada uno le corresponden ó de las alteraciones que hayan sufrido desde el último amillaramiento formado, pues trascurrido dicho término no se admitirá reclamacion alguna por justa que sea, y se procederá de oficio á su formacion, parándoles el perjuicio que con tal motivo dé lugar.

Ventosa de la Cuesta 17 de Febrero de 1867.—El Alcalde Presidente, Eulogio Fernandez.—Mateo Miguel.—Secretario.

QUINTA SECCION.

Núm. 1.047.

Ayuntamiento Constitucional de San Martín de Valbeni.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda proceder en su dia á la

confeccion de los trabajos estadísticos de los conceptos de riqueza rústica, urbana y pecuaria base bajo los cuales se ha de girar la derrama de la contribucion territorial en el año próximo periodo económico de 1867 á 1868, se hace preciso que todos los individuos que posean bienes de los conceptos espresados en este distrito municipal sujetos á dicha contribucion, presentarán sus relaciones por duplicado en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de 20 dias contados desde la fecha de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia; pues pasados los cuales sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, con arreglo á la ley del ramo.

San Martín de Valbeni 15 de Febrero de 1867.—E. A. Tomás Martinez.—El Secretario habilitado, Gumersindo Aragon.

Sociedad Especial Minera.

LA UNION ASTURIANA.

Cumpliendo la Junta Directiva de esta Sociedad los acuerdos de la general de accionistas para la renovacion de las acciones y lo que dispone el artículo 21 de la Ley de Sociedades Mineras de 6 de Julio de 1859, avisa por el presente y segundo anuncio á los sujetos espresados á continuacion en el domicilio que tenian, para que en el término de quince dias á contar desde que aparezca en el *Boletin oficial* de la provincia se presenten al Presidente de la Junta inspectora de Oviedo D. Cándido Garcia Busto, ó en Madrid al de la Junta directiva ca-

lle de Hortaleza núm. 142, 2.º derecha, con el objeto de satisfacer los dividendos pasivos que han correspondido á las acciones de que son ó fueron poseedores y estar en descubierto con la sociedad antes y despues de haberse constituido esta en Especial Minera; advirtiéndoles que despues de la nueva Constitucion se les tiene avisado al efecto por el Diario oficial de avisos de Madrid de 31 de Enero de 1861 y por el *Boletin oficial* de la provincia de Oviedo de 26 de Enero del mismo año, y que de no presentarse á verificar el pago de sus descubiertos se procederá á la caducidad de las acciones con arreglo á la Ley.

VALLADOLID.

D. Gaspar Miguel y Compañia. 397, acciones; épocas, Anterior á la Constitucion en Especial Minera; Duda Reales vellon, 1.730.

Posterior, 17 dividen los á 20 reales accion, 340

Madrid 24 de Enero de 1867.—El Presidente, Benito de Osma.

ARBOLES EN VENTA.

A LOS AYUNTAMINTOS

En la Imprenta de este Periódico están de Venta los Estados de Movimiento de Poblacion, como son de Nacimientos, Matrimonios y Defunciones, arreglados á los últimos modelos insertos en el *Boletin* número 197.

AVISO.

Se vende un Piano de mesa, calle de Jesus, número 3, principal.

En Vega de Valdeironco, situado sobre la carretera de Galicia, á dos leguas de Tordesillas, se venden chopos lombardos, de calidad muy superior, iguales á los que la compañía del Canal tiene puestos en sus inmensas plantaciones.

Se cede arrancada la planta á los precios sumamente arreglados que á continuacion se expresan; llevando de 1 á 500 árboles, á 2 reales uno; de 500 á 1,000, á real y medio uno; de 1,000 en adelante, á real y cuartillo uno.

Dirigirse á Niceto Garcia, en dicho Vega de Valdeironco.

VALLADOLID.

Imprenta de Maldonado y Compañia. Calle de la Victoria, 24.